"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**Vistos,** los Expedientes N° 0008398-2024 de fecha 22 de enero del 2024, N° 0058445-2024 de fecha 27 de abril de 2024 y N° 0076461-2024 de fecha 30 de mayo de 2024, presentados por la Mag. Judyta Bak Bak identificada con Pasaporte FC 5040253, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 011-2006-ED, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad, régimen legal y destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 005-2013-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, en cuyo artículo 66.7 se establece que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones específicas: Investigar, conservar, restaurar, exponer y difundir los bienes cultuales de los museos o bienes pertenecientes a colecciones museográficas y aquellos provenientes de proyectos arqueológicos en sus diferentes modalidades que hayan sido entregados al Ministerio de Cultura para su custodia; y en su artículo 66.18: Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC se incorporó el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, sobre los procedimientos y requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, precisando que corresponden a investigaciones de carácter científico ejecutadas sobre bienes culturales muebles que se encuentran en museos y depósitos del Ministerio de Cultura, y se autorizan con resolución de la Dirección General de Museos en la cual se indicará las instalaciones y el plazo para realizar la investigación;

Que, mediante Expediente N° 0008398-2024 del 22 de enero del 2024, la Mag. Judyta Bak Bak identificada con Pasaporte FC 5040253, solicitó a la Dirección General de Museos la autorización para realizar el Proyecto de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura "Tatuajes prehispánicos en el mundo andino";

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el referido proyecto comprende el estudio y toma de muestras de restos humanos momificados prehispánicos para análisis especializados (GS-CM, LIBS, Histopatología, datación C14 y análisis de toxicología) de las colecciones de los siguientes museos: Museo de Arqueología Josefina Ramos de Cox, Museo de Arqueología y Antropología en el Centro Cultural San Marcos, Museo María Reiche, Museo Arqueológico la Inmaculada, Museo Arqueológico Nacional Brüning y Museo de Sitio Magdalena de Cao;

Que, mediante Hoja de elevación N° 00016-2024-DIPM-DGM-VMPCIC/MC de fecha 25 de enero del 2024, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remitió el Informe N° 00013-2024-DIPM-DGM-VMPCICKAA/MAA de fecha 25 de enero del 2024, donde se precisa que sólo podrá brindar autorización de los museos que se encuentra bajo administración del Ministerio de Cultura o que tengan convenio con la institución, por lo cual se recomendó solicitar la opinión técnica del Museo Arqueológico Nacional Brüning y Museo de Sitio Magdalena de Cao;

Que, mediante Memorando N° 000100-2024-DGm-VMPCIC/MC de fecha 25 de enero de 2024, la Dirección General de Museos solicitó por intermedio de la Unidad Ejecutora 005- Naylamp la opinión técnica del Museo Arqueológico Nacional Brüning;

Que, mediante Oficio Nº 000017-2024-DGM-VMPCIC de fecha 25 de enero de 2024, la Dirección General de Museos solicito a la Fundación Augusto N. Wiese el informe técnico correspondiente del Museo de Sitio Magdalena de Cao para la realización del proyecto de investigación;

Qué, mediante el Informe 000019-2024-MNB-UE005/MC de fecha 29 de enero de 2024, el Museo Arqueológico Nacional Brüning brinda la autorización al proyecto, asimismo precisó que en el caso de toma de muestras de diente se debe realizar una copia exacta de la muestra en material neutro que no afecte y/o contamine el resto de dientes.

Que, mediante Expediente Nº 0019357-2024 del 14 de febrero del 2024 la Fundación Augusto N. Wiese envío a la Dirección General de Museos el Informe 002-LABORATORIO-CAEB-2024 del 13 de febrero del 2024, en el que se precisa que sobre el bien con código Entierro 01 (S:33-35 E:112-115) – 1996: EBBOH00000-184, se autoriza la toma de muestras de piel, cabello y de una pieza dentaria; del bien cultural con código EBBRH00000-2 (Momia de la Señora de Cao) se indicó que el Museo de Sitio Magdalena de Cao cuenta con muestras de piel y cabello que pueden ser usados para el proyecto de investigación, por lo que no será necesario la toma de nuevas muestras; del bien cultural con código EBBOH00000-215 (acompañante sacrificada de la Señora de Cao) se indica que no es posible la toma de muestras debido a que los restos óseos se encuentran limpios de fragmentos de piel y no se cuenta con evidencia de resto de cabello; sobre el Entierro 03 (S:67.80 / E:76.45) – 1992, se indica que el fardo o individuo perteneciente a este contexto funerario no forma parte de la colección del CAEB ya que los restos óseos de dicho personaje fueron trasladados a los depósitos de la Huaca Arco Iris;

Que, mediante Hoja de elevación N° 00033-2024-DIPM-DGM-VMPCIC/MC del 26 de febrero del 2024 la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remitió el N° 00018-2024-DIPM-DGM-VMPCICKAA/MAA del 23 de febrero del 2024 en la cual se consolida las observaciones realizadas por el Museo Arqueológico Nacional Brüning y Museo de sitio Magdalena de Cao. Asimismo, se recomienda comunicar a la Mag. Judyta Bak Bak las observaciones para su subsanación;

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Carta Nº 00031-2024-DGM-VMPCIC/MC de fecha 26 de febrero de 2024, la Dirección General de Museos comunico a la Mag. Judyta Bak Bak las observaciones realizadas para remisión de la información solicitada;

Que, mediante Expediente N° 0058445-2024 de fecha 27 de abril de 2024, la Mag. Judyta Bak Bak presento a la Dirección General de Museos la subsanación de observaciones, además solicito la inclusión de nuevas muestras a su proyecto de investigación;

Que, mediante Hoja de Elevación Nº 0095-2024-DIPM-DGM-VMPCIC/MC de fecha 15 de mayo del 2024, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remitió el Informe Nº 0069-2024-DIPM-DGM-VMPCIC-KAA/MC de fecha 14 de mayo del 2024, en el que se indica que la administrada ha levantado las observaciones indicadas en la Carta Nº 00031-2024-DGM-VMPCIC/MC de fecha 26 de febrero de 2024, correspondientes a los ítems a,b,c,d,e y f, sin embargo, no se levantó las observaciones correspondientes al ítem g. Se precisa que solo se consideró información sobre el levantamiento de observaciones y no nuevos requerimientos, por lo cual se recomendó notificar a la Mag. Judyta Bak Bak el listado de bienes que pueden formar parte de su proyecto de investigación;

Que, Mediante Carta 00098-2024-DGM-VMPCIC/MC de fecha 15 de mayo de 2024, la Dirección General de Museos notificó a la Mag. Judyta Bak Bak el listado de bienes que pueden formar parte de su proyecto de investigación;

Que, mediante Expediente N° 0076461-2024 de fecha 30 de mayo de 2024, la Mag. Judyta Bak Bak presento la conformidad del listado de bienes que formaran parte de su proyecto de investigación;

Que, con Hoja de Elevación N° 000115-2024-DIPM-DGM-VMPCIC/MC de fecha 10 de junio de 2024, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remite el Informe N° 000087-2024-DIPM-DGM-VMPCIC-KAA/MC, en el cual concluye que, la solicitud de autorización del proyecto de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura "Tatuajes prehispánicos en el mundo andino"; reúne los requisitos establecidos en el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, comunica que cuenta con la opinión técnica favorable del Museo Arqueológico Nacional Brüning emitido mediante Informe 000019-2024-MNB-UE005/MC de fecha 29 de enero 2024 y del Museo de sitio Magdalena de Cao remitido por la Fundación Augusto N. Wiese mediante Expediente N° 0019357-2024;

Que, el mencionado proyecto se ajusta a lo prescrito en el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, donde se señala los requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura; asimismo, cumple con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, y cuenta con la opinión favorable del Museo Arqueológico Nacional Brüning y del Museo de sitio Magdalena de Cao

De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 007-2020-MC que incorpora el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Decreto Supremo N° 001-2015-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura.

## **SE RESUELVE:**

Artículo 1º.- APROBAR la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Tatuajes prehispánicos en el mundo andino", en concordancia el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación , el cual comprende el estudio y toma de muestras de restos humanos momificados prehispánicos para análisis especializados (GS-CM, LIBS, Histopatología, datación C14 y análisis de toxicología), de las colecciones del Museo Arqueológico Nacional Brüning y Museo de Sitio Magdalena de Cao.

**Artículo 2º.- AUTORIZAR** a la Mag. Judyta Bak Bak, identificada con Pasaporte FC 5040253, la ejecución del Proyecto de Investigación de "Tatuajes prehispánicos en el mundo andino", por un período de dos (02) días, comprendidos entre el 21 y 22 de junio del 2024.

**Artículo 3º.- AUTORIZAR** a la Mag. Judyta Bak Bak, la selección y toma de ocho (8) muestras de cabello, piel y diente para análisis especializados según se detalla a continuación:

Museo	Código de bien	Muestra de cabello	Muestr a de piel	Muestra de diente	Muestra para análisis C14	Tota I
Museo de Sitio Magdalena de Cao	Entierro 01 (S:33- 35 E:112-115) – 1996: EBBOH00000- 184	1	1	1	1	4
Museo Arqueológico Nacional Brüning	MANB-15496	1	1	1	1	4
					TOTAL	8

**Artículo 4º.- AUTORIZAR** al Museo de Sitio Magdalena de Cao la entrega de dos (02) muestras, de cabello y piel correspondiente al bien con código EBBRH00000-2 Museo Cao, las cuales el museo cuenta en sus reservas.

Museo	Código de bien	Muestra de cabello	Muestra de piel	Total
Museo de Sitio	EBBRH00000-2 Museo	1	1	2
Magdalena de Cao	Cao			
			TOTAL	2

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo 5º.- PRECISAR que la toma de muestras se realizará exclusivamente en las instalaciones del Museo Arqueológico Nacional Brüning ubicado en la Av. Huamachuco s/n provincia y departamento de Lambayeque y del Museo de Sitio Magdalena de Cao ubicado en el distrito de Magdalena de Cao, provincia de Ascope, departamento de La Libertad, bajo la supervisión del personal que los museos designen para esta labor, y que no podrá retirarse ningún material, ni muestra arqueológica que no se hayan especificado en la presente resolución.

**Artículo 6º.- PRECISAR** que para la toma de muestras de dientes de los bienes del Museo Arqueológico Nacional Brüning, estas deben corresponder a dientes ubicados en los laterales, y en remplazo se realizará una copia exacta mediante escaneo e impresión en 3d para que ocupe el lugar de la muestra extraída, trabajada en material neutro que no afecte y/o contamine el resto de dientes.

Artículo 7º.- AUTORIZAR a la Mag. Judyta Bak Bak el traslado de las diez (10) muestras seleccionadas del Museo de Sitio Magdalena de Cao y del Museo Arqueológico Nacional Brüning, según se detalla en los artículos 3º y 4 º de la presente resolución, para realizar el trámite para la *Exportación de muestras arqueológicas con fines de investigación científica*, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, para lo cual deberá suscribir las Actas de Entrega correspondientes.

**Artículo 8º.- PRECISAR** que las muestras serán sometidas a análisis de tipo destructivos por lo que no retornarán a los museos.

**Artículo 9º.- PRECISAR** que la Mag. Judyta Bak Bak deberá coordinar con el Museo Arqueológico Nacional Brüning y Museo de Sitio Magdalena de Cao los horarios de atención y cumplir con los protocolos de seguridad que establezcan los museos.

**Artículo 10º.- ESTABLECER** como objetivos del precipitado Proyecto de investigación:

- Estudiar de manera integral los aspectos técnicos del arte del tatuaje o pintura corporal en las culturas prehispánicas de los Andes Centrales.
- El estudio se basará en un análisis interdisciplinario de las decoraciones conservadas en restos humanos momificados, incluyendo una combinación de diferentes perspectivas. A partir de muestras de cabello, dientes y piel recolectados para el proyecto de investigación, se realizarán pruebas especializadas.

**Artículo 11º.- PRECISAR** que la Mag. Judyta Bak Bak no podrá transferir la responsabilidad a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del proyecto.

Artículo 12º.- DISPONER que la Mag. Judyta Bak Bak deberá presentar ante la Dirección General de Museos en el plazo máximo de seis (06) meses, contados desde la finalización del proyecto de investigación, el informe de resultados que contenga los puntos especificados en el artículo 48-A.9 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, adjuntando el listado y fotografías de las muestras obtenidas.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho'

Artículo 13º.- ENCARGAR al Museo Arqueológico Nacional Brüning y Museo de Sitio Magdalena de Cao la supervisión y control del proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley.

Artículo 14º.- DISPONER que, al finalizar los trabajos de investigación, y a solicitud de la Dirección General de Museos, el Museo Arqueológico Nacional Brüning y Museo de Sitio Magdalena de Cao deberán remitir un informe técnico correspondiente a la supervisión del proyecto, adjuntando copia de las actas de entrega.

Artículo 15° .- PRECISAR que para la aprobación del informe final o de resultados del proyecto se deberá contar con la conformidad Museo Arqueológico Nacional Brüning y Museo de Sitio Magdalena de Cao.

Artículo 16°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral la Mag. Judyta Bak Bak, al Museo Arqueológico Nacional Brüning, al Museo de Sitio Magdalena de Cao y a la Dirección de Investigación y Planificación Museológica, para conocimiento y fines respectivos.

Registrese, comuniquese y publiquese.

Documento firmado digitalmente

MARGARITA ISOLINA GINOCCHIO LAINEZ LOZADA

DIRECTORA GENERAL DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS